

SECRETARIA TECNICA COT

PONENCIA PARA CONCEPTO COT SOBRE PROYECTO CONVERSIÓN DE BARRANCABERMEJA - SANTANDER EN DISTRITO DICIEMBRE 2016

Introducción y Objeto de la Ponencia

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 2, numeral 3, del Acuerdo 002 de 2013, expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial, la Secretaría Técnica de la COT presenta a consideración de la COT los insumos para la elaboración del Concepto COT en relación con el Proyecto de Ley 128 de 2016 del Senado, *“Por medio del cual se le otorga la categoría de Distrito Petroquímico, Portuario y Turístico al municipio de Barrancabermeja - Santander”*.

Lo anterior a efectos de que la Comisión de Ordenamiento Territorial se pronuncie emitiendo el concepto a que hace referencia el numeral 2 del artículo 8 de la Ley 1617 de 2013, el cual establece que dicho concepto ser presentado a las Comisiones de Seguimiento a la Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado y la Cámara de Representantes.

Este concepto fue elaborado con base en la consolidación y análisis de conceptos sustantivos emitidos por las entidades que integran la Comisión de Ordenamiento Territorial - COT y otras entidades consultadas, por tener competencia frente a los temas incluidos en el, y consolidados por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, en calidad de Secretaria Técnica de la Comisión.

En la primera parte de esta ponencia se presenta un resumen ejecutivo del resultado del análisis realizado por la Secretaría Técnica de la COT con base en los conceptos recibidos; la segunda parte describe los antecedentes del proceso; y la tercera parte recoge las observaciones, consideraciones y recomendaciones señaladas en los conceptos sustantivos emitidos por las entidades consultadas. Por último, se presentan las conclusiones.

I. Resumen Ejecutivo

En este capítulo se resumen el concepto emitido por la COT, basado en los conceptos sustantivos emitidos por los miembros de la COT y las entidades consultadas y que tienen competencia en el Proyecto de Ley analizado.

En resumen, el análisis realizado concluye en primer lugar que el municipio de Barrancabermeja cumple con una de las condiciones descritas en el Art. 8 de la Ley de Distritos (Ley 1617 de 2013), por su situación geográfica privilegiada a orillas del río Magdalena, lo cual permite el desarrollo de una estructura portuaria de nivel internacional y que se encuentra en operación. Así mismo, se resalta el potencial de Barrancabermeja como centro petroquímico del país al estar ubicada en el municipio una de las refinerías



más importantes del país. Respecto a su potencial ecoturístico, este no está desarrollado y no se considera que cuente con elementos que lo hagan sobresalir frente a otras entidades territoriales. De acuerdo con lo anterior, Barrancabermeja si cuenta con las características identificadas por la COT para convertirse en distrito, particularmente respecto a los aspectos portuario y petroquímico.

Sin embargo, se alerta sobre los compromisos fiscales que la conversión a Distrito conlleva y se recomienda al municipio realizar un análisis financiero de las implicaciones mencionadas antes de proceder a la conversión. En particular, se hace un llamado a analizar el impacto que la crisis petrolera ha tenido sobre las finanzas del municipio y como esto afectará su capacidad para asumir los retos fiscales que traería la conversión a distrito.

Conforme a los argumentos expuestos, se emite **concepto favorable** a la creación del Distrito Petroquímico y Portuario al municipio de Barrancabermeja - Santander", pero se recomienda condicionar dicha conversión a la garantía de que el municipio cuenta con la capacidad fiscal e institucional para asumir la conversión de acuerdo con las exigencias de la Ley de Distritos.

En el siguiente cuadro se resume la posición de las entidades consultadas:

De ocho (8) miembros de la COT consultados, cuatro (4) dieron concepto favorable, dos (2) dieron concepto No favorable y dos (2) no enviaron concepto.

MIEMBRO COT	CONCEPTO
Ministerio de Interior	FAVORABLE
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	DESFAVORABLE
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	NO ENVIÓ CONCEPTO
Departamento Nacional de Planeación	FAVORABLE
Instituto Geográfico Agustín Codazzi	FAVORABLE
CDA	FAVORABLE
Universidad del Rosario	NO ENVIÓ CONCEPTO
Universidad de Pamplona	DESFAVORABLE

Además de los miembros de la COT, se consultaron otros miembros del CEI por tener competencias en las temáticas expuestas en el proyecto de Ley. El resultado sobre la favorabilidad o no es la siguiente:

MIEMBRO CEI	CONCEPTO
Gobernación de Santander	FAVORABLE
Ministerio de Transporte	FAVORABLE
Ministerio de Minas y Energía	FAVORABLE



II. ANTECEDENTES AL PROCESO DE FORMULACIÓN DE LA PRESENTE PONENCIA

Este capítulo resume el proceso que precedió la elaboración del concepto COT contenido en este documento.

El P.L 128 de 2016 del Senado *“Por medio del cual se le otorga la categoría de Distrito Petroquímico, Portuario y Turístico al municipio de Barrancabermeja - Santander”* fue recibido por la Secretaría Técnica de la COT el día 19 de septiembre de 2016 mediante correo electrónico enviado por la Comisión de Ordenamiento Territorial del Senado de la República y radicado con el número 20166630488082. La Secretaría Técnica de la COT envió el 22 de septiembre la solicitud de concepto sustantivo a los miembros de la COT y a otras entidades relacionadas con el tema.

De otra parte, en cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1617 de 2013 y al procedimiento establecido en el Acuerdo 002 de la COT de 2013, la Secretaría Técnica verificó el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el artículo 8 de la Ley 1617 de 2013, aspecto que deberá ser tenido en cuenta por el Congreso durante la adopción del proyecto de ley en discusión. A continuación se presenta el resultado de dicho análisis:

- i) Primer requisito: Condición de población, de ubicación o potencial: Cumple con base en su potencial portuario
- ii) Segundo requisito: Concepto previo y favorable sobre la conveniencia de crear el nuevo distrito, presentado conjuntamente entre las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y la Cámara de Representantes, y la Comisión de Ordenamiento Territorial: en proceso de desarrollo
- iii) Tercer requisito: Concepto previo y favorable de los concejos municipales: No se anexó copia de dicho documento por tanto se asume que no se cuenta con la aprobación del Consejo Municipal y por consiguiente aún no cumple con este requisito.

Una vez recibido el concepto sustantivo de las entidades consultadas, se procedió a analizar y consolidar el documento que hace parte de este acuerdo, el cual se circunscribe al análisis de la conveniencia y cumplimiento de requisitos legales y de requerimientos o implicaciones técnicas relacionadas con la propuesta presentada en el



proyecto de ley. Los conceptos recibidos y consolidados en el presente documento se listan a continuación:

- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (correo electrónico del 10 de octubre)
- Ministerio de Transporte (DNP 20166630538892 del 13 de octubre)
- Ministerio del Interior (DNP No. 20166630525022 del 12 de octubre)
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público (DNP 20166630564792 del 2 de noviembre)
- Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico – CDA (correo electrónico del 12 de octubre)
- Universidad de Pamplona (correo electrónico 3 de octubre)
- IGAC (correo electrónico del 14 de octubre)
- DNP: Subdirección de Finanzas Públicas Territoriales – DDTS (DNP 20164220156023 del 7 de octubre); Dirección de Desarrollo Empresarial (DNP No. 20165520153213 del 3 de octubre); Dirección de Desarrollo Urbano (DNP No. 20165720154073 del 5 de octubre); Dirección de Infraestructura y Energía Sostenible (correo electrónico del 13 de octubre)

III. ACLARACIONES, CONSIDERACIONES y RECOMENDACIONES SOBRE LA CONVERSIÓN DE BARRANCABERMEJA EN DISTRITO

Este capítulo presenta los análisis realizados por las diferentes entidades consultadas, los cuales se considera importante ser tenidos en cuenta por las COT del Congreso y por los actores claves del municipio en el proceso de conversión a Distrito. El resultado del análisis está estructurado por temas, para mayor comprensión: i) consideraciones generales de la exposición de motivos; ii) sistema de ciudades y análisis poblacional; iii) Capacidad administrativa, institucional y fiscal; iv) potencial portuario, conectividad e infraestructura de transporte; v) Potencial turístico; y vi) Consideraciones ambientales.

Consideraciones generales de la exposición de motivos

En la extensa exposición de motivos, los ponentes hacen referencia a la crisis económica y social del municipio, generada en gran parte por la crisis del petróleo. Como parte de la solución a esta crisis se ha considerado que la declaratoria de Distrito sería útil para darle impulso a proyectos de desarrollo territorial. De acuerdo con el documento, otra posible vía considerada para resolver la crisis es la declaratoria del estado de emergencia económica, propuesta del Senador Juan Manuel Galán al MHCP, solicitud que fue negada al considerar que los problemas evidenciados pueden ser resueltos por otras vías.

Así mismo, los ponentes consideran que Barrancabermeja tiene una gran importancia dentro de la industria petroquímica del país, además, evidencian la importancia que ha tenido históricamente como puerto fluvial comercial, y que actualmente cuenta con un puerto internacional de iniciativa privada y de uso público.

Finalmente, la exposición de motivos presentada, señala que el impulso del sector turístico y su transformación, puede resultar no solo en la ampliación de mercados para pequeñas y medianas empresas, sino en una posibilidad para promover la riqueza natural y cultural de la región. Barrancabermeja cuenta con diferentes espejos de agua, ciénagas, caños y quebradas que se presentan en su geografía. Gracias a ello ofrece actividades turísticas y deportivas que le han permitido ser escenario de diferentes actividades y campeonatos nacionales. El turismo ecológico, es un sector de la economía no desarrollado, que puede impulsar el desarrollo de la región a través de actividades sostenibles de preservación y apreciación del medio natural.

Las razones expuestas permiten ratificar el potencial de la entidad territorial como distrito, y es con base en ellas, y a los análisis técnicos elaborados por cada una de las entidades consultadas, que se definieron las siguientes consideraciones para la emisión del Concepto de la COT nacional.

Barrancabermeja en el Sistema de Ciudades y análisis poblacional

En el marco de la Política Nacional para Consolidar el sistema de Ciudades en Colombia (CONPES 3819 de 2014), el municipio de Barrancabermeja se identifica como una ciudad uninodal con más de 100.000 habitantes que desempeña una función subregional.

Así mismo, se ha identificado el potencial para la consolidación de un eje o corredor regional con la aglomeración de Bucaramanga en el mediano o largo plazo, aumentando con esto el potencial portuario de Barrancabermeja como punto de entrada de la Costa Caribe al interior del país.

A nivel departamental, el municipio de Barrancabermeja ocupa el segundo lugar de la jerarquía de asentamiento, con las características de un Centro Subregional. Así mismo, presenta un alto índice de centralidad y acoge 125 de las 147 funciones tomadas como base de análisis, ofreciendo una gran cantidad y complejidad de bienes y servicios especializados (administrativos, públicos y especialmente servicios bancarios y comerciales).

Respecto a las dinámicas poblacionales, según las proyecciones del DANE para el año 2016, la población del municipio de Barrancabermeja será de 191.704 habitantes, ubicándose 173.417 en la cabecera municipal. Sin embargo, de acuerdo con las proyecciones demográficas del Sistema de Ciudades, se espera que la población de Barrancabermeja baje a 151.340 en 2050, lo cual representa un decrecimiento del 21,08%.

En cuanto a su nivel de urbanización, es importante resaltar que pese al decrecimiento poblacional proyectado, se calcula que la población localizada en el área urbana pasará de 89,9% a 94,7% para 20650, como se evidencia en la Tabla No. 1 abajo.



Tabla No. 1 Proyecciones de Población - Barrancabermeja

	2005	2015	2016	2035	2050
Urbano Rural Total	170.821	173.938	174.080	166.630	143.250
% Urbano	19.248	17.830	17.624	12.461	8.090
	190.069	191.768	191.704	179.091	151.340
	89,87%	90,70%	90,81%	93,04%	94,65%

Fuente: Misión del sistema de Ciudades DDU

Con referencia a la densidad poblacional, es importante señalar que Barrancabermeja cuenta con 1274 Km² y presenta una densidad de 4.856 habitantes/km² (2014), la cual se encuentra por debajo del promedio nacional para las ciudades con más de 100.000 habitantes (10.642 habitantes/km²) y contrasta con los altos niveles de urbanización presentados.

La tendencia decreciente de la población total de este municipio, así como su baja densidad de la ocupación de su territorio contrastado con el alto porcentaje de población urbana, plantean desafíos importantes para dinamizar las economías de escala en distintos sectores, y orientar de forma acorde su modelo de desarrollo territorial en el largo plazo, teniendo en cuenta el potencial para el desarrollo urbano y rural del municipio.

De otra parte, y teniendo en cuenta los requerimientos de la conversión a Distrito, es necesario considerar si en el caso de los municipios pequeños como es el caso de Barrancabermeja, es conveniente la descentralización de sus funciones en localidades, teniendo en cuenta que las características territoriales descritas no demandan desagregación, y que dicha reconfiguración por el contrario terminará afectando sus recursos de inversión y su desempeño integral.

En conclusión, el municipio juega un papel predominante a nivel regional, lo que es asimilable a las características que se consideran esenciales en un distrito. Sin embargo, por su configuración territorial y su población, no se ve justificable la división del municipio en localidades.

Capacidad administrativa, institucional y fiscal

El desempeño integral del municipio aumentó en la mayoría de los indicadores y reflejó un cambio en su puntaje del 47.7 al 59.8 en el periodo 2011-2014 (DNP, 2014). De otra parte, en los indicadores de los diferentes entornos del desarrollo se resaltan de manera positiva las cifras cercanas al 70% en la dimensión institucional, ambiental y de calidad de vida, y al 95% en la dimensión económica¹. Sin embargo, se refleja un bajo desempeño de la dimensión urbana, cercana al 20%, y aumento de los índices de inseguridad.

Con respecto al desempeño fiscal, se observa que este ha disminuido en los últimos años (DNP, 2014).

¹ Fuente: información reportada por la entidad territorial al Formulario Único Territorial - FUT.

En cuanto a esfuerzos identificados para el cierre de brechas sociales del municipio, estos se consideran bajos: por ejemplo, la cobertura neta de educación media es cercana al 50%, el déficit cualitativo de vivienda se acerca al 20% y el déficit cuantitativo al 6%

Teniendo en cuenta el aumento en gastos de funcionamiento que genera la conversión en Distrito, a continuación se presenta un análisis de los recursos con que cuenta el municipio para dicho propósito.

Respecto a los ingresos corrientes del municipio, según el reporte realizado en el FUT a 31 de diciembre de 2014 y 2015; estos se describen en la Tabla 2:

Tabla 2. Ingresos Corrientes Barrancabermeja².

Año	Total Ingresos Corrientes (1)
2014	\$ 320.679.462,799
2015	\$324.958.071,000

Fuente: FUT

Respecto a gastos de funcionamiento, según el reporte del FUT - Categoría Gastos de Funcionamiento, con corte a 31 de diciembre de 2015, el municipio de Barrancabermeja presentó un gasto de funcionamiento igual a \$ 81.430 millones lo cual representa el 37% de los ICLD en la vigencia 2015. Sin embargo, es pertinente aclarar que el mencionado gasto no incluye el funcionamiento del Concejo, Personería, Contraloría, Secretarías de Educación y de Salud. Al incluir estos compromisos el gasto de funcionamiento total del municipio se establece en \$94.796 millones.

Como dato importante que aporta el análisis, de conformidad con la certificación de la Contraloría General de la República, el municipio de Barrancabermeja, durante la vigencia fiscal 2015 recaudó ingresos corrientes de libre destinación - ICLD - por la suma de \$197.172 millones. Por lo tanto, de acuerdo con la cifra arriba especificada, sus gastos de funcionamiento representaron el 41.61 % de sus ICLD, frente a un límite establecido en la Ley 617 de 2000 del 65% para municipios de Categoría 1 de conformidad con la información CGR presupuestal del CHIP.

Una medida de definir los recursos disponibles con los cuales contó la entidad territorial para financiar gastos de funcionamiento adicionales está definida como la diferencia entre el 65% de los ICLD y los gastos de funcionamiento de la administración central.

² Desde el punto de vista presupuestal, los ingresos corrientes corresponden a la suma de los Ingresos Tributarios y No Tributarios. Columna Recaudo Efectivo, es decir, no incluye los recursos sin Situación de Fondos, los cuales no son recaudados por el municipio, sino que son girados directamente a entes prestadores del servicio; por ejemplo, los recursos del Régimen Subsidiado, IPS, Instituciones educativas, etc. El monto del total de ingresos corrientes ilustrado en la Tabla 2 incluye recursos con destinación específica



Otros aspectos a tener en cuenta para definir la disponibilidad de recursos para gastos de funcionamiento son los compromisos previamente adquiridos, tales como la deuda pública. Para el caso de Barrancabermeja a cierre de vigencia 2015 la deuda pública fue de \$ 61.726 millones (FUT Deuda Pública a 31 dic 2015), de los cuales se proyectaron servicios de la deuda hasta 2027, garantizados especialmente por los recursos de industria y comercio. Sin embargo, se advierte que existe afectación económica, caída de empleo, reducción de ingresos de inversión social en regiones petroleras por cuenta de la caída en la producción y precios del crudo, lo cual tendrá una incidencia directa sobre los ingresos por impuestos de industria y comercio. Es recomendable tener estos aspectos en cuenta pues constituirían una inflexibilidad presupuestal que afectaría tanto la inversión como los recursos disponibles para funcionamiento.

Ahora bien, con base en el análisis presentado sobre los recursos del municipio disponibles para cubrir los gastos adicionales de funcionamiento, y teniendo en cuenta que la nueva categoría no genera por sí misma un aumento en los recursos del municipio derivados de las transferencias como tampoco del SGR, se definieron los gastos adicionales que esto implica. Estos se describen a continuación.

Desde el punto de vista fiscal, durante el proceso de creación de un distrito se deben tener en cuenta la carga fiscal de los elementos contenidos en los artículos 37,40,43,48 y el párrafo del artículo 6 de la ley 1617 de 2013, referidos a las siguientes materias: creación de localidades, número de localidades, asignaciones de los alcaldes locales, número de ediles por localidad, número de sesiones de ediles, remuneración de ediles y asignación del 10% de los ingresos corrientes de libre destinación del distrito al Fondo de desarrollo local.

Con respecto a la suma que se debe asignar al Fondo de Desarrollo Local, a manera de ejercicio hipotético y con información del formulario de ingresos del FUT, se identificaron las rentas que hacen parte de los ingresos corrientes que no tienen destinación específica y que haría parte de la base de ingresos para estimar el 10% con destino a los Fondos de Desarrollo Local del nuevo distrito. Estos se describen en la Tabla 3 abajo.

Tabla 3. Estimación ingresos corrientes de libre destinación 2015



CODIGO	NOMBRE	RECAUDO EFECTIVO (Miles)
TI.A.1.26	SOBRETASA A LA GASOLINA	\$ 10.971.465
TI.A.1.29	IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	\$ 0
TI.A.1.3	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	\$ 22.792.169
TI.A.1.40	OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	\$ 16.135
TI.A.1.5	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	\$ 167.694.133
TI.A.1.6	AVISOS Y TABLEROS	\$ 17.872.485
TI.A.1.7	PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	\$ 15.110
TI.A.1.8	IMPUESTO DE DELINEACIÓN	\$ 165.288
TI.A.2.2	MULTAS Y SANCIONES	\$ 1.878.073
TI.A.2.4.10	OTROS INGRESOS DE VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DIFERENTE A LA VENTA DE ACTIVOS	\$ 0
TI.A.2.5.1	ARRENDAMIENTOS	\$ 60.370
TI.A.2.5.2	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	\$ 0
TI.A.2.6.1.1.2	COLUEGOS (MÁXIMO EL 25% EN LOS TÉRMINOS DEL ART.	\$ 0
TI.A.2.6.1.6	TRANSFERENCIA SECTOR ELÉCTRICO (SOLO EL 10% AUTORIZADO)	\$ 0
	TOTAL ICDLD estimado	\$ 221.465.228
	10% para Fondos de Desarrollo Local	\$ 22.146.522,80

Fuente: FUT

De otra parte, para efectos de dimensionar el nivel de gasto que se generaría se realizaron ejercicios de simulación al respecto de las decisiones que cada concejo distrital pudiera tomar respecto a: 1) el número de localidades, 2) el número de ediles (hasta 15) y 3) la asignación salarial de los alcaldes locales, elementos éstos que no solo sirven para determinar directamente dicho gasto, sino también indirectamente la remuneración de ediles.

Para efectos de realizar la estimación, se realizan supuestos específicos sobre estas materias, sin perjuicio de los conceptos que emita al respecto el Departamento Administrativo de la Función Pública. En lo que respecta al impacto fiscal del proyecto, para su estimación se consideran los siguientes supuestos fácticos y aclaraciones:

1. Se asume un número de localidades igual a la totalidad de comunas con las que actualmente cuenta el municipio de Barrancabermeja: siete (7);
2. Una asignación básica mensual de los alcaldes locales equivalente al 33.4% de la asignación básica mensual del alcalde correspondiente. Esto teniendo en cuenta el régimen que aplica en el Distrito Capital de Bogotá (Acuerdo 199 de 2005, por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1617 de 2013), en el cual los alcaldes locales tienen el carácter de funcionarios públicos (asignación básica nivel directivo - grado 5);
3. Que los alcaldes locales reciben las mismas prestaciones sociales, aportes de seguridad social y aportes parafiscales que el alcalde correspondiente;
4. Que los honorarios de ediles por sesión son equivalentes a la remuneración mensual del alcalde local, dividido entre veinte (20) (de acuerdo al parágrafo del artículo 61 de la ley 1617 de 2013);



5. un número de sesiones autorizadas al año de 140 (de acuerdo con el artículo 48 de la ley 1617 de 2013);
6. que los ediles tendrán derecho a la seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 1617 de 2013; y
7. se tiene en cuenta el impacto fiscal derivado de honorarios y aportes a seguridad social para los ediles actualmente elegidos en los corregimientos del municipio, de acuerdo con información de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bajo las anteriores premisas, se procede a realizar la estimación de impacto fiscal:

1. Remuneración Alcaldes Locales:
Según el Decreto 1096 de 2015, la asignación básica mensual para un alcalde correspondiente a un municipio de categoría primera es de \$10,871,979, monto que sumado a las contribuciones inherentes a la nómina (seguridad social y aportes parafiscales) y las prestaciones sociales, totaliza al año \$264,686,398. Así las cosas, con una remuneración de cada alcalde local equivalente al 33,4% de la asignación básica mensual del alcalde correspondiente, así como las contribuciones de nómina y prestaciones sociales, se tendría un impacto fiscal anual estimado de \$88 millones por localidad. En conclusión, el impacto global para el Distrito por las 7 localidades sería de \$619 millones por vigencia fiscal.
2. Fondos de Desarrollo Local:
El artículo 64 de la ley 1617 de 2013 establece que: "(...) no menos del diez por ciento (10%) de los ingresos corrientes del presupuesto de la administración central del distrito asignará a las localidades (...)". al excluir de los ingresos tributarios y no tributarios, las rentas específicas destinadas por la Constitución, la Ley o Acuerdo Distrital, y los ingresos con destino a financiar los gastos de funcionamiento de concejos, personerías y contralorías distritales, de acuerdo con información del Formulario Único Territorial, este Ministerio estima un impacto fiscal de la asignación presupuestal para los Fondos de Desarrollo Local por \$16,061 millones por año.

Vale la pena advertir que el impacto estimado podría ser significativamente superior, teniendo en cuenta el inciso segundo del artículo 64 de la Ley 1617 de 2013, a saber; "el concejo distrital, a iniciativa del alcalde mayor, podrá incrementar dicha participación anual y acumulativamente en un dos por ciento (2%) sin que la misma supere el total del treinta por ciento (30%) de los ingresos mencionados".
3. Honorarios Ediles Localidades:
Se tienen en cuenta los honorarios de ediles por sesión equivalentes a la remuneración del alcalde local dividida entre veinte (2), un total de 140 sesiones por año y aporte de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales.

Con base en esto, se proyecta que los 45 miembros de las Juntas Administradoras Locales elegidos para las comunas en los comicios del 25 de octubre de 2015,



generarían un impacto fiscal por \$1,489 millones ante la conversión en Distrito Especial.

4. Honorarios de ediles pertenecientes a corregimientos:

Es preciso aclarar que, según datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en los comicios del 25 de octubre de 2015 se eligieron, así mismo, un total de 21 ediles en los corregimientos pertenecientes al municipio de Barrancabermeja.

Teniendo en cuenta el principio de igualdad consagrado en la Constitución Política de 1991, de convertirse en Distrito, la entidad territorial también debería pagar honorarios y realizar aportes a la seguridad social y parafiscal para el grupo de ediles mencionado. El impacto fiscal asociado a este aspecto se estima en \$695 millones por vigencia fiscal.

Teniendo en cuenta los aspectos mencionados, se concluye que los gastos adicionales que generaría la creación de 7 localidades ascenderían a la suma de \$18.864 millones.

A continuación, en la Tabla 4, se presenta un cuadro en el cual se cruzan los ingresos corrientes de libre destinación identificados arriba, con los gastos que generaría el nuevo distrito.

Tabla 4. Análisis de gastos fiscales generados con la creación del Distrito

Ejemplo: Costo Fiscal Municipio de Barrancabermeja	
Valores en millones de pesos	
Concepto	Impacto Fiscal
Honorarios Alcaldes locales (7 alcaldes locales * 33.4% de la remuneración del Alcalde)	619
Honorarios Ediles (66 ediles * 33 millones c/u)	2.184
Fondo de Desarrollo Local	16.061
Total Gastos de funcionamiento por creación de Distrito	18.864
Ingresos corrientes de libre destinación 2015	197.172
Gastos de funcionamiento 2015 (41.61% de ICLD)	82.043
Total gastos de funcionamiento como distrito (51.1% ICLD)*	100.907

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público



En la tabla anterior se evidencia el ascenso en el porcentaje de ingresos corrientes de libre destinación utilizado para gastos de funcionamiento que la conversión en distrito implicaría (de 41.61% a 51.1%) Respecto a estos gastos adicionales, es necesario tener en cuenta que el incremento de los gastos de funcionamiento podría afectar uno de los criterios de distribución de los recursos de participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones - SGP (art 79 de la Ley 1176 de 2007) referido a la eficiencia administrativa: "El 10% por eficiencia administrativa en la racionalización del gasto, entendida como el incentivo a los distritos y municipios que cumplan con los límites establecidos para los gastos de funcionamiento de la administración central de que trata la Ley 617 de 2000". En este sentido, el indicador de distribución será la diferencia entre el límite establecido en la Ley 617 de 2000 y el porcentaje de gastos de funcionamiento certificado para cada municipio y distrito.

Instrumentos de ordenamiento territorial

En el año 2002 fue formulado el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio de Barrancabermeja como herramienta de planificación de largo plazo y en el año 2015 se propuso una revisión del POT, la cual no ha sido adoptada por el Concejo Municipal ni por el Alcalde.

Límites

A continuación, en la Tabla 5, se presenta el análisis del estado de los límites en el municipio³:

Tabla 5. Estado de procesos de deslinde de Barrancabermeja

³ Los límites de los municipios de San Vicente de Chucurí y Simacota quedan sujetos a las verificaciones de campo en el momento en que se realicen los respectivos deslindes, los cuales se harán por demanda de los municipios.



FECHA	BASE_LEGAL	LÍMITE *	OBSERVACIONES_25000
01/01/1886	CONSTITUCIÓN POLÍTICA	BARRANCABERMEJA (SANTANDER) - YONDÓ (ANTIOQUIA)	Trazado por el Río Magdalena
10/11/1958	ORDENANZA No. 14	BARRANCABERMEJA - PUERTO WILCHES	Trazado por el Río Sogamoso
10/11/1958	ORDENANZA No. 14	BARRANCABERMEJA - SAN VICENTE DE CHUCURÍ	Trazado por La Ordenanza 14 de 1958, líneas rectas de nombres geográficos en hojas de 1975, sin coordenadas dichos extremos de las líneas rectas o amojonadas, puntos como la Casa La Maria, Punto sobre el Río Oponcito.
19/01/1984	DECRETO No 58 ORDENANZA 14/58	BARRANCABERMEJA - SIMACOTA	Trazado según Ordenanza 14 de 1958 por Río Oponcito y Río la Colorada, luego lo descrito en el decreto 58 se sigue por el ferrocarril y la q. Vizcaina, ciénaga Opon, línea recta punto Paraíso hasta Gonzalo en el Río Opon, sin coordenadas y sin amojonar. Por el Río Opon hasta la confluencia con el Caño Los Ñequez.
04/03/1981	DECRETO DEPARTAMENTAL No. 470	BARRANCABERMEJA - PUERTO PARRA	Descrito en el Decreto 470 de la confluencia del Río Magdalena bordeando la ciénaga Chucuri hasta el punto escuela Pitalito, sin coordenadas y sin amojonar donde parte la línea resta que va hasta la confluencia con el Caño Los Ñequez en el Río Opon.

Fuente: IGAC

Potencial portuario, conectividad e infraestructura de transporte

El potencial portuario permite a Barrancabermeja cumplir con uno de los requisitos exigidos por el artículo 8 de la Ley 1617 de 2013 y por tanto proceder con el proceso de conversión, siempre y cuando cumpla con los otros dos requisitos definidos en el capítulo de antecedentes.

Dicho potencial ha sido reconocido a nivel departamental, y ha sido previsto en el marco del Plan Vial Regional, el Plan Regional de Productividad y Competitividad, y los Lineamientos y Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial adoptados mediante el Decreto Departamental 264 de 2014.

El municipio de Barrancabermeja, dada su situación geográfica privilegiada a orillas del río Magdalena, ha desarrollado una estructura portuaria de nivel internacional que se encuentra en operación, que cuenta con una capacidad instalada para movilizar anualmente 100 mil contenedores y 28 millones de barriles de hidrocarburo. De hecho, este puerto incluso está pensado como un motor de despachos de producto (combustibles) bien sea para exportación como para importación, en tanto que la conectividad en materia de poliductos está muy cercana, pudiendo llevar producto a los centros poblados del país (Bogotá, Medellín, Cali, Bucaramanga, Cúcuta, entre otras) en



tiempos mucho mejores a los que se tienen en la actualidad bajo los modelos de logística actuales.

Así mismo, el proyecto del Puerto Privado de Barrancabermeja de uso público se encuentra en desarrollo por parte de la multinacional Impala Colombia. Durante su primera fase, aspira mover más de 1.5 millones de toneladas de carga seca y aproximadamente 3 millones de toneladas de carga líquida, por lo que representa una oportunidad inigualable para Colombia, de insertarse efectivamente en los mercados globales, diversificar su capacidad exportadora y responder a la crisis económica de la región. En el mes de febrero de 2016, dicho puerto realizó la primera exportación en tránsito por el Río Magdalena. La carga, hizo aduana en Impala Terminals Barrancabermeja y continuó su viaje hacia el puerto de Cartagena donde un buque internacional la transportó a su destino final en Estados Unidos.

Con respecto al sistema nacional de logística, Barrancabermeja hace parte fundamental del encadenamiento logístico de la región del Magdalena medio y del país, dada su localización privilegiada que facilita la conectividad de las principales rutas terrestres entre el centro, oriente, caribe y pacífico colombiano, así como la asociada con los modos fluvial y férreo, estructurada en la columna vertebral del país con el río Magdalena y el corredor ferroviario La Dorada – Chiriquaná.

Así mismo, la identificación de potencialidades como la plataforma logística multimodal, hacen que la ciudad actúe como uno de los principales nodos de intercambio comercial desde y hacia los centros de producción y consumo, en condiciones de inter-modalidad vigente y potencial, de acuerdo con el panorama de inversiones que se ha venido adelantando en los diferentes megaproyectos del país y en la política de integración regional a través de los Planes Nacionales de Desarrollo 2010- 2014 y 2014-2018.

Otro aspecto a ser tenido en consideración es la apuesta del Gobierno nacional, el cual priorizó la recuperación de la navegabilidad del Río Magdalena, la principal arteria fluvial del país, a través de un contrato de Asociación Público Privada – APP de iniciativa pública, con el cual se intervendrán los 908 km de longitud entre Puerto Salgar/La Dorada y Bocas de Ceniza (desembocadura al mar caribe), por un valor de \$2,7 billones y que incluirá obras de encauzamiento en 256 km de dicha extensión total. Con este megaproyecto se espera incrementar hasta en cuatro (4) veces la carga movilizada por el río en los primeros seis (6) años de recuperación, lo cual equivale a 6.000.000 de toneladas, y la reactivación y potenciación de los puertos fluviales, dentro de los cuales se encuentra el principal puerto fluvial internacional llamado Impala Terminals, que cuenta con una capacidad instalada de 45.000 barriles diarios de productos líquidos hasta el momento, e inversiones que superan los USD\$1.000 millones.

La apuesta en las carreteras no ha sido menor, actualmente, se encuentran en curso dos de los más importantes desarrollos viales del país: el proyecto Ruta del Sol sector 2 y la transversal Yondó - Barrancabermeja – Bucaramanga. El primero, con una longitud de 528 kilómetros de troncal e inversiones por \$2,5 billones, conectará en doble calzada al centro del país con el caribe colombiano en plena articulación con los sectores 1 y 3 localizados en Cundinamarca y Magdalena/Bolívar, respectivamente. Con importantes reducciones en tiempos de recorrido y costos de transporte, beneficiará al transporte de

carga desde y hacia los puertos del caribe, así como a los viajeros que buscan acceder a las regiones de los Santanderes, Antioquia, y la costa atlántica, gracias a la interconexión que se brindará con la arteria fluvial del río Magdalena y las vías transversales que se han desarrollado a través de obra pública.

Por su parte, el proyecto Yondó - Barrancabermeja – Bucaramanga, es un corredor que comprende la construcción de 57 kilómetros de doble calzada y 19 de calzada sencilla dentro de su extensión total de 151 km., así como 22 puentes y dos túneles. Con los kilómetros de doble calzada, que se construirán, la vía entre la capital santandereana y el puerto petrolero será de cuatro carriles (dos en cada sentido), ya que se incluirán los kilómetros de varios trayectos de la Ruta del Sol y el proyecto Yuma. Este proyecto tiene una inversión estimada de \$1,8 billones de pesos, y una considerable relevancia para consolidar los eslabones de inter-modalidad que se presentan en los ejes troncales, transversales y de productividad para Barrancabermeja y, por ende, para la competitividad nacional.

Barrancabermeja se encuentra identificada como nodo estratégico dentro del objetivo “Red básica de integración – carretera” y de la red de integración en los modos fluvial y férrea en el Plan Maestro de Transporte Intermodal (PMTI) publicado en el año 2015. El PMTI busca organizar en forma eficiente y estratégica el crecimiento del país, a través de una red de infraestructura que logre conectar a las ciudades, las regiones, las fronteras y los puertos, priorizando los proyectos que mayor impacto tendrán para la economía nacional.

Potencial Petroquímico

La ubicación geográfica - estratégica de Barrancabermeja, le brinda a la entidad territorial el potencial para desarrollar una infraestructura a gran escala dentro de la industria del petróleo, lo que tiene un efecto positivo directo en la potencialización de la economía regional y subregional.

Es indudable el aporte a la economía nacional que se hace desde este municipio, desde el cual se cubre la demanda nacional de combustibles en aproximadamente el 60% en gasolina y el 49% en diésel, en datos actualizados del año 2016, situación que debe ser protegida dada la connotación de servicio público que tiene esta industria y las repercusiones que tiene no sólo en el sector de los combustibles, sino en otros aspectos de la vida en sociedad como conjunto armónico, tales como la salud, el transporte, los alimentos, la energía eléctrica, entre otros sectores, que requieren de los combustibles líquidos para la realización de sus operaciones y su buen funcionamiento.

Como muestra de esto, la refinería de Barrancabermeja es la más importante del país. En ella se refinaron de enero a Abril de 2016 cerca de 163.766 barriles de crudo por día, según la ANH. El aporte de la industria del petróleo a la economía de Barrancabermeja se refleja en la Tabla 6:

Tabla 6. Valores de la economía de Barrancabermeja



El valor de la economía de Barrancabermeja	15 Billones
Aporte de la industria del petróleo a la economía	10,5 Billones
Valor de la economía sin industria petrolera	4,5 Billones
El aporte de la industria del petróleo a la economía local es del 70%	

Fuente: ANH

Considerando la importancia de esta industria para el país, Ecopetrol incluyó en su presupuesto, el proyecto de modernización de la refinería de Barrancabermeja, proyecto que a momento se encuentra suspendido.

Sin embargo, la dependencia del municipio en la industria petroquímica trae riesgos. Se calcula que los ingresos fiscales del país (22% de los cuales dependen de la exportación de petróleo) sufrirán una disminución de aproximadamente 3.600 millones de dólares, a causa de la crisis del precio del barril., lo cual afectará directamente los ingresos de Barrancabermeja, teniendo en cuenta que el aporte de la industria del petróleo a la economía local es del 70%.

Un ejemplo de las consecuencias de la dependencia en el petróleo son los efectos que ha tenido para el municipio la suspensión de las obras en la refinería y la reducción en el año 2015 en un 35% de la contratación de mano de obra, lo cual ha generado un mayor desempleo e incrementos en la informalidad, inseguridad y pobreza de la ciudad.

Dada esta situación, los expertos consideran que la población activa de Barrancabermeja debe explorar nuevas alternativas en áreas agroindustriales y de construcción, entre otras.

Potencial ecoturístico

El Municipio de Barrancabermeja se encuentra en la margen derecha del Río Magdalena, rodeado de los complejos cenagosos de Chucuri, Opón, La Cira – Juan Esteban, San Silvestre, Llanito, que cubren cerca del 30% del área geográfica del Municipio habitat del Manatí, lo bañan tres cuencas hidrográficas de importancia ambiental y social para el Departamento, el Río Sogamoso, Opón y Colorado, creando paisajes estratégicos a nivel de biodiversidad en lo genético, biológico y ecosistémico. De otra parte, es parte del corredor del Jaguar.

Barrancabermeja es el mayor centro de acopio pesquero del oriente, Colombiano. La diversidad de su potencial en actividades agrícolas y pecuarias, zoo cría, le otorgan condiciones excepcionales que viabilizan a través del Distrito su conservación, manejo y uso sostenible desde la perspectiva local y sobre todo eco sistémico, con el fin de garantizar los bienes y servicios ambientales de su población y área de influencia.

Sin embargo, se hacen dos aclaraciones. La primera se centra en el hecho de que el potencial ecoturístico hasta el momento identificado no es mayor al de otras regiones del país, es decir, no es excepcional. Segundo, es necesario realizar un análisis más profundo sobre el potencial ecoturístico y turístico de Barrancabermeja



Con respecto al segundo punto, dentro del Plan de Desarrollo de Barrancabermeja 2016-2019, en su acápite "3.3.6 Turismo" se reconoce, dentro del diagnóstico de identificación de recursos y atractivos turísticos, la situación de abandono de varios de ellos y la pérdida de importancia del museo como atractivo por su estado actual. También se enuncian problemas identificados por los gremios y prestadores turísticos en el sector; 1) desconocimiento de la normatividad e incentivos para los prestadores de servicios turísticos, 2) descuido y abandono de los recursos y atractivos turísticos con que cuenta el municipio, 3) desconocimiento de la historia y su intención con los recursos y atractivos turísticos, 4) falta de capacitación y vocación de la población hacia el turismo y su desarrollo en la región, 5) falta de desarrollo de un producto turístico que permita convertir a Barrancabermeja en destino turístico, 6) falta de apoyo de las entidades gubernamentales para jalonar procesos que conduzcan a la realización de proyectos en el sector turístico, y finalmente, pero no menos importante, 8) construcción de nuevos atractivos turísticos con el apoyo de entidades departamentales y nacionales.

Por lo tanto, se recomienda identificar las estrategias para el desarrollo del potencial turístico, con el propósito de resolver las problemáticas identificadas y definir el beneficio económico que este pueda brindar. Como parte de la planeación estratégica y sostenible del sector turístico, se recomienda iniciar con un inventario de recursos y atractivos turísticos. A partir del mismo se podrá realizar el diseño de productos turísticos con base en las ventajas y capacidades del territorio. Para la elaboración de ambos cuenta con el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - Min CIT.

Consideraciones ambientales

La creación del distrito genera riesgos en relación con los temas atinentes a la protección del medio ambiente y la biodiversidad, teniendo en cuenta la normatividad vigente y en especial, aquella contenida en la Ley 1617 de 2013 que establece un régimen de características singulares para los Distritos en materia ambiental, particularmente en procesos de planeación y desarrollo de playas, laguna y ciénagas, entre otros. Se considera que asumir esta competencia se requiere una estructura específica, administrativa, financiera y fiscal, que debido a las condiciones -planteadas en la exposición de motivos- que hoy en día afectan a la ciudad, harían difícil la eficiencia de ella en estos temas tan complejos.

Se aclara que no se cumplen los requisitos establecidos en la Ley 99 de 1993, especialmente la relacionada con el número de habitantes.

De otra parte, teniendo en cuenta que el enfoque de desarrollo del futuro distrito se refiere a temas portuarios y turísticos, se hace necesario que la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, Cormagdalena, se pronuncie sobre la viabilidad de los diferentes proyectos que se planteen a futuro y que se definan mecanismos de articulación interinstitucional entre el Distrito y dicha Corporación.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 15 de la Ley 1242 de 2008 “Por la cual se establece el Código Nacional de Navegación y Actividades Portuarias Fluviales y se dictan otras disposiciones”⁴

IV. CONVENIENCIA DE LA CREACIÓN DEL DISTRITO

En razón a los motivos anteriormente expuestos, se considera positivo que el municipio de Barrancabermeja - Santander, se convierta en Distrito Petroquímico, Portuario y Turístico al municipio de Barrancabermeja - Santander”, no sin antes resaltar la necesidad de definir la capacidad fiscal e institucional del municipio para asumir las responsabilidades que la conversión a distrito implica. Lo anterior basado en las siguientes consideraciones:

El municipio de Barrancabermeja cumple con las condiciones y requisitos exigidos por la Ley 1617 de 2013, para ser erigido como "Distrito Petroquímico, Portuario y Turístico al municipio de Barrancabermeja - Santander" en particular por su carácter de puerto fluvial.

La conversión de Barrancabermeja a la categoría de Distrito, se traducirá en mejorar la forma de gobernanza y gobernabilidad, fortaleciendo la autonomía, la institucionalidad territorial para tener mayor capacidad de gestión e interacción con el Gobierno nacional, con el fin de alcanzar mejores niveles de acompañamiento para avanzar en la satisfacción de las necesidades básicas insatisfechas de la población en general.

Esto, entre otras cosas, le permitirá contar con una mayor autonomía para la gestión del desarrollo de infraestructura a gran escala dentro de la industria del petróleo y el turismo,

⁴ Dicha normativa señala: Artículo 15. La construcción, instalación y mantenimiento de los elementos de balizaje, señalización y/o de las demás ayudas a la navegación fluvial, ya sean ayudas físicas, como boyas, faros, luces para navegación nocturna, entre otras, o ayudas electrónicas, como sistemas de navegación asistida por satélite o GPS, u otras, será responsabilidad de: a) La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, Cormagdalena, en toda su jurisdicción de conformidad con lo establecido en el artículo 331 de la Constitución Política y la Ley 161 de 1994. La señalización de los últimos 27 kilómetros del río Magdalena, estará bajo responsabilidad de la Autoridad Marítima Nacional, a quien le corresponde instalar y mantener el servicio de ayudas necesarias para la navegación; El artículo 331 de la Constitución Política de Colombia establece: Artículo 331. Créase la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena encargada de la recuperación de la navegación, de la actividad portuaria, la adecuación y la conservación de tierras, la generación y distribución de energía y el aprovechamiento y preservación del ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables. La ley determinará su organización y fuentes de financiación, y definirá en favor de los municipios ribereños un tratamiento especial en la asignación de regalías y en la participación que les corresponda en los ingresos corrientes de la Nación. Igualmente, el artículo 3 de la Ley 161 de 1994, consagra: 3. JURISDICCIÓN. La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena Cormagdalena tendrá jurisdicción en el territorio de los municipios ribereños del Río Magdalena, desde su nacimiento en el Macizo Colombiano, en la colindancia de los departamentos de Huila y Cauca, jurisdicción de los Municipios de San Agustín y San Sebastián respectivamente, hasta su desembocadura en Barranquilla y Cartagena. Así mismo, su jurisdicción incluirá los Municipios ribereños del Canal del Dique y comprenderá además los Municipios de Victoria, en el Departamento de Caldas, Majagual, Guaranda y Sucre en el departamento de Sucre, y Achí, en el Departamento de Bolívar.

lo que tendría un efecto positivo en la potencialización de la economía regional y subregional.

De acuerdo con los registros del FUT de 2015, Barrancabermeja utilizó el 41.6% de sus Ingresos Corrientes de Libre destinación en gastos de funcionamiento (siendo 65% el límite establecido por la Ley 617). De otra parte, la economía del municipio depende en un 70% de la industria petroquímica, industria que ha sido seriamente afectada durante 2016. Así mismo, la conversión a distrito, según cálculos del Ministerio de hacienda y Crédito Público, podría generar un incremento del 10% en el porcentaje de ICLD utilizados para gastos de funcionamiento.

Por lo tanto, antes de proceder a la conversión en distrito se considera necesario establecer la capacidad del distrito, bajo las actuales condiciones, de asumir los retos fiscales e institucionales que implica dicha conversión.

Con el fin de garantizar los beneficios y garantías arriba especificados se resaltan a continuación las principales recomendaciones para la entidad territorial:

Primero, revisar las implicaciones fiscales y presupuestales que la conversión a distrito conlleva de manera que se garantice que esto no tendrá un impacto negativo en el desarrollo social y económico de la entidad territorial y su población. Para dicho análisis tener en cuenta las dificultades que le ha generado la alta dependencia del sector petrolero y los efectos que la crisis actual de dicha industria ha traído sobre los ingresos del municipio.

Segundo, definir las localidades que se crearán, con base en los criterios establecidos en la Ley y en la Circular COT 002 “Lineamientos para la Creación de Distritos”.

Tercero, la categoría de distrito debe ser claramente definida en el marco de las potencialidades, y la puesta hacia el futuro del municipio, es decir, fortalecer el puerto más allá de la actividad petrolera y explorar posibilidades reales de turismo e industria, que permitan un desarrollo integral. Para tal fin, se recomienda fortalecer la agenda técnica y política de la entidad territorial de manera que se permita desarrollar diversos procesos de planificación estratégica de mediano y largo plazo y ordenamiento territorial, enfocados a aprovechar sus ventajas comparativas (potencial petroquímico, portuario y turístico). Así mismo, se debe garantizar que las inversiones que se definan generen cambios estructurales en el proceso actual de desarrollo (baja cobertura neta de educación media, déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda, tasas de analfabetismo y mortalidad infantil y cobertura de vacunación).

Cuarto, realizar un proceso de planificación adecuada con la asistencia técnica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo que permita resolver debilidades institucionales, técnicas y financieras para garantizar la viabilidad y sostenibilidad en el diseño e implementación de productos turísticos.⁵

⁵ Así mismo es importante resaltar que al portafolio de servicios del Viceministerio de Turismo es posible acceder sin la necesidad de lograr la categorización de Distrito Turístico.



Quinto, Se recomienda que en virtud de los artículos 65 y 68 de la Ley 99 de 1993, se definan estrategias de articulación desde el ámbito ambiental CAS, como con otras autoridades regionales y departamentales.

Sexto, para dar claridad sobre el manejo ambiental del distrito, se debe incluir el siguiente párrafo en el artículo 2 del respectivo proyecto de ley: *“Parágrafo: Con referencia al ejercicio de la autoridad ambiental será ejercida acorde con lo ordenado en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993”*.

Séptimo, se sugiere se le dé acompañamiento a la entidad territorial en las responsabilidades derivadas de la condición de Distrito, donde se haga énfasis en que la nueva categoría no genera por sí misma mayores recursos para el municipio derivados de las transferencias como tampoco del SGR.